



**INSTRUCTIVO PARA EL DESARROLLO DEL
INTERNADO ROTATIVO DE LA FACULTAD DE
SALUD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA
UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO**

 UNEMI <small>UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO</small>	INSTRUCTIVO PARA EL DESARROLLO DEL INTERNADO ROTATIVO DE LA FACULTAD DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	INT. 54
		Primera versión	20.10.2025
		Última reforma	20.10.2025
		Versión	1.00
		Página	3

CONTENIDO

TÍTULO I	7
PRINCIPIOS GENERALES	7
CAPÍTULO I	7
DEL OBJETO Y ÁMBITO	7
CAPÍTULO II	8
PROCEDIMIENTO DE PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES CON INTERNADO ROTATIVO	8
SECCIÓN I	8
GENERALIDADES	8
SECCIÓN II	8
FASE DE GESTIÓN DE LAS PLAZAS	8
SECCIÓN III	10
FASE DE SELECCIÓN Y ASIGNACIÓN DE PLAZAS	10
SECCIÓN IV	12
FASE DE EJECUCIÓN DEL INTERNADO ROTATIVO	12
SECCIÓN V	13
FASE DE CIERRE DEL INTERNADO ROTATIVO	13
DISPOSICIÓN FINAL	15

 UNEMI <small>UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO</small>	INSTRUCTIVO PARA EL DESARROLLO DEL INTERNADO ROTATIVO DE LA FACULTAD DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	INT. 54
		Primera versión	20.10.2025
		Última reforma	20.10.2025
		Versión	1.00
		Página	4

UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO

CONSIDERANDO

Que, el artículo 27 de la Constitución de la República del Ecuador establece que, “La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar.

La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional”;

Que, el artículo 350 la Constitución de la República del Ecuador, señala: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”;

Que, el artículo 351 la Constitución de la República del Ecuador, establece: “El sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global.”;

Que, el artículo 13 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: “Son funciones del Sistema de Educación Superior: (...) f) Garantizar el respeto a la autonomía universitaria responsable (...)”;

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la

	INSTRUCTIVO PARA EL DESARROLLO DEL INTERNADO ROTATIVO DE LA FACULTAD DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	INT. 54
		Primera versión	20.10.2025
		Última reforma	20.10.2025
		Versión	1.00
		Página	5

Constitución de la República (...);

Que, el artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: “La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos (...);”

Que, el artículo 87 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: “Como requisito previo a la obtención del grado académico, los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante programas, proyectos de vinculación con la sociedad, prácticas o pasantías preprofesionales con el debido acompañamiento pedagógico, en los campos de su especialidad (...);”

Que, el artículo 116 del Reglamento de Régimen Académico, establece que: “En el caso de las carreras del campo específico de la salud que requieran internado rotativo, la matrícula correspondiente a esta etapa de formación, será anual”;

Que, el artículo 121 del Reglamento de Régimen Académico, establece que: “Las prácticas preprofesionales de las carreras de tercer nivel de grado del campo de la salud son de dos tipos:

- a) Prácticas preprofesionales para las carreras del campo de la salud que cuenten con internado rotativo y que se realizan en los últimos períodos académicos: La Autoridad Sanitaria Nacional definirá las normas que rigen el desarrollo de estas prácticas (...).
- b) Las prácticas preprofesionales deberán ser coherentes con los resultados de aprendizaje y el perfil de egreso de las carreras; y, podrán ser registradas y evaluadas según los mecanismos y requerimientos que establezca cada IES.

El internado rotativo puede realizarse tanto en el sector público como privado, con el estipendio y las condiciones que se establezcan de conformidad con la normativa aplicable e incluirá la afiliación del estudiante al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; sin modificar el carácter y los efectos académicos de las mismas. Las prácticas preprofesionales no originan relación laboral, ni generan derechos ni obligaciones laborales”;

Que, mediante Acuerdo Interinstitucional Nro. MSP-CES-2024-001, del Ministerio de Salud Pública y Consejo de Educación Superior, publicado en el Registro Oficial N° 670, del 23 de octubre de 2024, se expide el “Reglamento para Unidades Asistenciales Docentes, de Investigación y Editorial del Sistema Nacional de Salud”;

 UNEMI <small>UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO</small>	INSTRUCTIVO PARA EL DESARROLLO DEL INTERNADO ROTATIVO DE LA FACULTAD DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	INT. 54
		Primera versión	20.10.2025
		Última reforma	20.10.2025
		Versión	1.00
		Página	6

Que, el artículo 14 del Reglamento de Prácticas Pre-Profesionales de las carreras con Internado Rotativo de la Facultad de Salud y Servicios Sociales de la Universidad Estatal de Milagro, establece que: “Las prioridades de selección y asignación de plazas, serán las siguientes:

1. **Prioridad Uno:** Se considerará al diez por ciento (10%) de los estudiantes con mejores puntajes obtenidos en todo el proceso de formación, en reconocimiento al mérito académico.

2. **Prioridad Dos:** Se considerará a los estudiantes que presenten carnet de discapacidad mayor al treinta por ciento (30%) emitido por el organismo competente, enfermedades catastróficas, raras o huérfanas que limiten el cumplimiento de sus actividades o su desplazamiento geográfico.

Se incluirá en esta prioridad al estudiante que tenga un familiar hasta el primer grado de consanguinidad y primero de afinidad, en las condiciones de salud establecidas en el párrafo anterior y que se encuentren bajo su cuidado directo, para el efecto deberá presentar el Certificado de Sustituto, emitido por el Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES).

Dentro de la prioridad dos, el orden de la selección de la plaza por parte del estudiante será de acuerdo al grado de discapacidad. Eligiendo en orden de mayor a menor porcentaje de discapacidad.

3. **Prioridad Tres:** Se considerará a las estudiantes embarazadas, hecho que será justificado con la entrega previa del certificado que legitime su calidad de gestante, y la ecografía o prueba de sangre, emitido por un facultativo de un establecimiento de salud del Ministerio de Salud Pública (MSP).

Dentro de la prioridad tres, la selección de la plaza por parte de las estudiantes será de acuerdo al promedio de calificaciones. Eligiendo en orden de mayor a menor promedio.

4. **Prioridad Cuatro:** Se considerará a los estudiantes a cargo de niños/as menores de cinco (5) años cumplidos hasta la fecha de ingreso al Internado Rotativo.

Requisitos:

- a. Resolución judicial que demuestre la patria potestad;
- b. Resolución judicial que demuestre tenencia del menor en el caso de los padres; o,
- c. Partida de nacimiento donde conste el nombre del menor con los apellidos

 UNEMI <small>UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO</small>	INSTRUCTIVO PARA EL DESARROLLO DEL INTERNADO ROTATIVO DE LA FACULTAD DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	INT. 54
		Primera versión	20.10.2025
		Última reforma	20.10.2025
		Versión	1.00
		Página	7

completos de uno de los padres.

Dentro de la prioridad cuatro, la selección de la plaza por parte del estudiante será de acuerdo al promedio de calificaciones. Eligiendo en orden de mayor a menor promedio.”;

Que, el artículo 15 del Reglamento de Prácticas Pre-Profesionales de las carreras con Internado Rotativo de la Facultad de Salud y Servicios Sociales de la Universidad Estatal de Milagro, menciona que: “Los estudiantes para realizar el internado rotativo, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Haber aprobado hasta el último nivel regular de la carrera;
2. Haber aprobado todos los módulos de inglés;
3. Haber cumplido con todas las horas de vinculación con la comunidad;
4. En el caso de los estudiantes que cumplan con la prioridad 2, 3 o 4, señaladas por el MSP, deberán realizar la solicitud para acceder a la misma, adjuntando la documentación que la certifique;
5. No adeudar valores o aranceles; y,
6. Demás que sean requeridos por la institución.”;

Que, la Universidad Estatal de Milagro con la finalidad de regular la correcta ejecución del proceso de las prácticas pre- profesionales que cuentan con internado rotativo de las Carreras del Área de Salud,

RESUELVE:

Expedir el siguiente:

INSTRUCTIVO PARA EL DESARROLLO DEL INTERNADO ROTATIVO DE LA FACULTAD DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO

TÍTULO I PRINCIPIOS GENERALES

CAPÍTULO I DEL OBJETO Y ÁMBITO

Artículo 1. – Objeto. – El presente instructivo tiene por objeto regular todas las fases del proceso de prácticas pre-profesionales de las carreras que cuentan con internado rotativo de

 UNEMI <small>UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO</small>	INSTRUCTIVO PARA EL DESARROLLO DEL INTERNADO ROTATIVO DE LA FACULTAD DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	INT. 54
		Primera versión	20.10.2025
		Última reforma	20.10.2025
		Versión	1.00
		Página	8

la Facultad de Salud y Servicios Sociales de la Universidad Estatal de Milagro, con el fin de garantizar la correcta ejecución del proceso, conforme al marco normativo vigente.

Artículo 2. – Ámbito. - Las disposiciones contenidas en este instructivo son de cumplimiento obligatorio para todos los estudiantes, personal académico, personal de apoyo académico y personal administrativo con injerencia en el proceso de prácticas pre-profesionales de las carreras que cuentan con internado rotativo de la Facultad de Salud y Servicios Sociales de la Universidad Estatal de Milagro.

CAPÍTULO II PROCEDIMIENTO DE PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES CON INTERNADO ROTATIVO

SECCIÓN I GENERALIDADES

Artículo 3. – Fases de procedimiento. - El proceso de prácticas pre-profesionales de las carreras que cuentan con internado rotativo de la Facultad de Salud y Servicios, se desarrollará en cuatro fases, que permiten garantizar su planificación y asignación de plazas, ejecución y cierre del internado rotativo, estas son:

- a) Fase de gestión de las plazas;
- b) Fase de selección y asignación de plazas;
- c) Fase de ejecución del internado rotativo; y,
- d) Fase de cierre del internado rotativo.

SECCIÓN II FASE DE GESTIÓN DE LAS PLAZAS

Artículo 4. – Proyección de plazas para el internado rotativo. - El Coordinador de Pasantías y Prácticas Pre-profesionales de Salud en conjunto con las Direcciones de Carreras, realizará y remitirá la proyección de plazas de acuerdo con lo solicitado por el Ministerio de Salud Pública.

El Coordinador será el encargado de realizar todas las actividades relacionadas a la asignación de plazas en los establecimientos de salud de la Red Pública Integral de Salud, dispuesto por el Ministerio de Salud Pública.

Artículo 5. – Suscripción de convenio. - Una vez asignado el número de plazas por parte de la Autoridad Sanitaria Nacional, se suscribirá un convenio específico de cooperación interinstitucional entre esta IES y cada coordinación zonal de la Red Pública Integral de Salud.

 UNEMI <small>UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO</small>	INSTRUCTIVO PARA EL DESARROLLO DEL INTERNADO ROTATIVO DE LA FACULTAD DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	INT. 54
		Primera versión	20.10.2025
		Última reforma	20.10.2025
		Versión	1.00
		Página	9

Artículo 6. – Configuración de Preinscripciones. – Previo a iniciar la fase de selección y asignación de plazas, el Coordinador de Pasantías y Prácticas Pre-profesionales de Salud, debe ingresar en el Sistema de Gestión Académica (SGA), módulo “*Prácticas pre-profesionales salud*” opción “*Pre-inscripción prácticas*”, para configurar las opciones necesarias y para validar automáticamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 15 del Reglamento de Prácticas Pre-profesionales de las Carreras con Internado Rotativo de la Facultad de Salud y Servicios Sociales de la Universidad Estatal de Milagro. Posterior, el Coordinador ingresará al “*Listado de estudiantes Pre-Inscritos*” para generar la preinscripción masiva de los estudiantes aptos, haciendo clic en el botón “*Preinscripción masiva*”.

Artículo 7. – Validación de condiciones prioritarias. - Los estudiantes que se encuentren en alguna de las condiciones establecidas en las prioridades 2, 3 o 4 establecidas en el artículo 14 del Reglamento de Prácticas Pre-profesionales de las Carreras con Internado Rotativo de la Facultad de Salud y Servicios Sociales de la Universidad Estatal de Milagro deberán registrar o actualizar su condición prioritaria en el Sistema de Gestión Académica (SGA). Para ello, deberán acceder al módulo “*Mis Prácticas Pre-profesionales*”, opción “*Actualizar datos*”, donde deben cargar la evidencia correspondiente.

Este registro deberá completarse con al menos cinco (5) días término de anticipación a la fecha programada para el sorteo y asignación de plazas.

Posteriormente, el Coordinador de Pasantías y Prácticas Pre-profesionales de Salud deberá ingresar al módulo “*Prácticas Pre-profesionales Salud*”, opción “*Pre-inscripción prácticas*”, en un máximo de tres (3) días término antes de la fecha establecida para el sorteo, con el fin de:

- a) Revisar y validar la documentación cargada por los estudiantes, accediendo a la opción “*Validar documentos*”, donde podrá asignar el estado de “*Aprobado o Rechazado*”; y,
- b) Organizar el orden de selección y asignación de plazas, utilizando el botón “*Orden*”, una vez finalizado el proceso de validación.

Artículo 8. – Configuración de plazas. – Una vez que el Ministerio de Salud Pública haya asignado las plazas correspondientes para la institución, el Coordinador de Pasantías y Prácticas Pre-profesionales de Salud será responsable de su configuración en el Sistema de Gestión Académica (SGA). Este proceso deberá realizarse con un máximo de cinco (5) días términos antes del inicio de la fase de selección y asignación de plazas.

 UNEMI UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	INSTRUCTIVO PARA EL DESARROLLO DEL INTERNADO ROTATIVO DE LA FACULTAD DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	INT. 54
		Primera versión	20.10.2025
		Última reforma	20.10.2025
		Versión	1.00
		Página	10

Para ello, el coordinador deberá ingresar al módulo "*Prácticas Pre-profesionales Salud*", opción "*Preinscripciones de Prácticas Pre-profesionales*", y seleccionar el botón "*Acciones*", opción "*Gestionar Ofertas*". En esta sección, deberá registrar la información para el proceso, incluyendo los siguientes datos:

- a) Carrera;
- b) Rotaciones o itinerarios;
- c) Fechas de inicio y fin de cada rotación;
- d) Nombre de las instituciones (hospitales y/o centros de salud);
- e) Número de cupos ofertados;
- f) Período de carga de evidencias; y,
- g) Demás información necesaria para el proceso.

SECCIÓN III FASE DE SELECCIÓN Y ASIGNACIÓN DE PLAZAS

Artículo 9. – Selección y asignación de plazas. - Una vez que el estudiante conste como apto, validado —según el caso— los documentos que respalden su condición prioritaria, y se haya completado la configuración de plazas en el Sistema de Gestión Académica (SGA), el Coordinador de Pasantías y Prácticas Pre-profesionales de Salud procederá a realizar un análisis comparativo entre la oferta de plazas disponibles y el número de estudiantes preinscritos. Con base en este análisis, se realizará la convocatoria formal al proceso de selección y asignación de plazas.

En la fecha establecida para dicho proceso los estudiantes asistirán obligatoriamente de manera presencial sin posibilidad de reprogramación ni participación extemporánea, para seleccionar su plaza conforme al orden de prioridades determinado en el artículo 14 del Reglamento de Prácticas Pre-profesionales de las Carreras con Internado Rotativo de la Facultad de Salud y Servicios Sociales de la Universidad Estatal de Milagro. La selección se realizará en orden descendente, iniciando por el estudiante con el mayor promedio general de calificaciones.

Durante este proceso, y respetando el orden de prioridad asignado, cada estudiante deberá ingresar al Sistema de Gestión Académica (SGA), a través del módulo "*Mis Prácticas Pre-profesionales*", y hacer clic en el botón "*Inscripción*". Dependiendo del caso, el estudiante podrá:

- a) Seleccionar una de las rotaciones disponibles por nivel y escoger la Unidad Asistencial Docente con cupos habilitados; o,
- b) Seleccionar entre las rotaciones restantes, conforme se vayan agotando los cupos disponibles.

 UNEMI <small>UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO</small>	INSTRUCTIVO PARA EL DESARROLLO DEL INTERNADO ROTATIVO DE LA FACULTAD DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	INT. 54
		Primera versión	20.10.2025
		Última reforma	20.10.2025
		Versión	1.00
		Página	11

Una vez elegida la rotación correspondiente al primer semestre del internado, el Sistema de Gestión Académica (SGA), asignará automáticamente la siguiente rotación del mismo nivel. Este mismo procedimiento se aplicará para las rotaciones correspondientes al siguiente semestre del internado.

Finalmente, la matrícula en las horas asistenciales docentes se generará de forma automática al momento de la selección de plaza, quedando formalmente registrada en el Sistema de Gestión Académica (SGA).

En el caso de que, un estudiante no se encuentre al momento de su turno para la selección y asignación de plazas, el Coordinador de Pasantías y Prácticas Pre-profesionales de Salud procederá a ingresar en el Sistema de Gestión Académica (SGA), módulo *Prácticas Preprofesionales*, apartado *Listado de estudiantes Pre-Inscritos*, para *deshabilitar* su turno, y *habilitar* al siguiente estudiante en lista, respetando el orden previamente establecido, permitiendo continuar con el proceso con normalidad. El estudiante rezagado, se acogerá a lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento De Prácticas Pre-Profesionales De Las Carreras Con Internado Rotativo De La Facultad De Salud Y Servicios Sociales De La Universidad Estatal De Milagro.

Artículo 10. – Entrega de documentación. – Una vez realizada la selección y asignación de plazas, el estudiante deberá cargar, en la fecha establecida y conforme a las indicaciones del Coordinador de Pasantías y Prácticas Pre-profesionales de Salud, la documentación correspondiente en el Sistema de Gestión Académica (SGA). Para ello, deberá ingresar al módulo *Mis Prácticas Pre-profesionales*, opción *Actualizar datos*, y subir en un solo archivo en formato PDF, en el apartado denominado *Requisitos*, la siguiente documentación:

- a) Copia de cédula;
- b) Certificado de estar apto;
- c) Cuenta bancaria personal (Ecuador);
- d) Hoja de vida; y,
- e) Demás documentos solicitados por la Unidad Asistencial Docente.

El Coordinador de Pasantías y Prácticas Pre-profesionales de Salud será la encargada de distribuir y entregar las nóminas y oficios, a los estamentos y a las coordinaciones zonales respectivas.

Artículo 11. – Designación de tutores asistenciales. – Una vez asignadas las plazas, el Coordinador de Pasantías y Prácticas Pre-profesionales de Salud designará un (1) tutor asistencial por cada ocho (8) estudiantes.

 UNEMI <small>UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO</small>	INSTRUCTIVO PARA EL DESARROLLO DEL INTERNADO ROTATIVO DE LA FACULTAD DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	INT. 54
		Primera versión	20.10.2025
		Última reforma	20.10.2025
		Versión	1.00
		Página	12

Artículo 12. – Inducción pre – internado rotativo. - Previo al inicio del internado rotativo, la coordinación de Pasantías y Prácticas Pre-profesionales de Salud en conjunto con las Direcciones de Carrera, convocarán y planificarán una inducción a los estudiantes aptos para el internado rotativo, en la que se dará a conocer las directrices concernientes al desarrollo, cumplimiento de evidencias y culminación del mismo.

SECCIÓN IV FASE DE EJECUCIÓN DEL INTERNADO ROTATIVO

Artículo 13. – Tipos de evidencias. – Las evidencias serán digitales, y físicas. Las evidencias digitales, son documentos y registros generados por el estudiante durante cada rotación, que deben ser legalizados electrónicamente en el Sistema de Gestión Académica (SGA).

Las evidencias físicas, son documentos impresos, firmados y sellados por los responsables y participantes del proceso, que respaldan el cumplimiento del internado, y se cargarán en el apartado de la evidencia correspondiente.

Artículo 14. – Gestión de evidencias. – Para las evidencias de las horas asistenciales, el Coordinador de Prácticas pre-profesionales, es el responsable de gestionarlas en el Sistema de Gestión Académica (SGA), módulo *Prácticas pre-profesionales salud*, botón *Acciones* opción *Gestión insumo evidencias salud*, donde se configurará: rol, tipo, área salud, actividades, nivel/especialidad/servicio, insumos generales, secciones rúbrica evaluación y los criterios rúbrica evaluación. Posterior, en la opción *Periodo de evidencias de práctica pre-profesional* se debe establecer el periodo correspondiente para cargar las evidencias.

Artículo 15. – Entrega de evidencias. – El estudiante es responsable de registrar en el Sistema de Gestión Académica (SGA), todas las evidencias correspondientes al internado rotativo, de manera oportuna y conforme a los plazos establecidos por el Tutor asistencial.

Las evidencias obligatorias que deben ser cargadas en Sistema de Gestión Académica (SGA), módulo *Registro de evidencias del estudiante*, son las siguientes:

- a) Planificación mensual.
- b) Registro de actividades diarias.
- c) Firmas de charlas.
- d) Planificación de charlas.
- e) Informe mensual.
- f) Plan de atención de Enfermería.
- g) Caso clínico.
- h) Diagnóstico situacional.
- i) Evidencias fotográficas por roles.

 UNEMI <small>UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO</small>	INSTRUCTIVO PARA EL DESARROLLO DEL INTERNADO ROTATIVO DE LA FACULTAD DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	INT. 54
		Primera versión	20.10.2025
		Última reforma	20.10.2025
		Versión	1.00
		Página	13

- j) Rúbrica de Evaluación.
- k) Certificado de fin de rotación.
- l) Horarios.
- m) Registro de asistencia, sólo en el caso de la rotación de Salud Pública de la carrera de Enfermería.
- n) Nómina de pacientes, sólo en el caso de las rotaciones del primer semestre de la carrera de Nutrición y Dietética.

Artículo 16. – Legalización de evidencias digitales. – La legalización de los documentos de las evidencias digitales inicia con la generación por parte del estudiante en el Sistema de Gestión Académica (SGA), el cual para este caso emitirá un código QR, y cambiará el estado del proceso de *Pendiente a Generado*.

A continuación, el estudiante en conjunto con el tutor asistencial deberá tramitar la firma electrónica del responsable del Ministerio de Salud Pública (MSP), luego el estudiante deberá cargar el documento actualizándose el estado *En proceso de firma*.

Posteriormente, el tutor asistencial o el coordinador serán responsables de revisar y legalizar la documentación. En caso de requerir correcciones, tendrán la opción de *solicitar la corrección* de la evidencia al estudiante, quien deberá realizar los ajustes correspondientes y reiniciar el proceso de carga y legalización.

Una vez que todos los responsables hayan legalizado el documento de la evidencia, el sistema actualizará automáticamente su estado a *Legalizado*.

Artículo 17. – Aprobación de las evidencias. – Una vez que el o los documentos asociados a una evidencia digital se encuentren debidamente legalizados, el SGA actualizará de manera automática el estado de *Pendiente a Aprobado*.

En el caso de las evidencias físicas tiene la opción el coordinador de prácticas pre-profesionales, y el tutor asistencial de colocar la opción de *Rechazar* o *Aprobar* la evidencia.

SECCIÓN V FASE DE CIERRE DEL INTERNADO ROTATIVO

Artículo 18. – Rúbrica de evaluación institucional. – La rúbrica de evaluación institucional constituye la evidencia oficial, técnica y obligatoria del desempeño del estudiante durante cada ciclo de rotación. Será responsabilidad de la institución establecer los criterios de evaluación de dicha rúbrica, cuyo diseño deberá considerar los siguientes aspectos:

- a) Se conformará un Comité Institucional de Evaluación del Internado Rotativo,

 UNEMI <small>UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO</small>	INSTRUCTIVO PARA EL DESARROLLO DEL INTERNADO ROTATIVO DE LA FACULTAD DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	INT. 54
		Primera versión	20.10.2025
		Última reforma	20.10.2025
		Versión	1.00
		Página	14

integrado por:

- i. El Coordinador de Pasantías y Prácticas Preprofesionales de Salud, quien ejercerá la función de líder.
- ii. Un docente de la carga académica por cada carrera.
- iii. Un tutor asistencial por cada carrera.

Este comité tendrá a su cargo la revisión, elaboración y validación de la rúbrica de evaluación institucional. La propuesta de rúbrica será remitida al Consejo Directivo de la Facultad para su aprobación, con anterioridad al inicio del internado rotativo respectivo.

- b) La rúbrica deberá ser revisada antes del inicio de cada cohorte del internado rotativo, en caso de que, tras la revisión, se requiera modificar la rúbrica, el Comité deberá presentar la propuesta correspondiente al Consejo Directivo de la Facultad para su aprobación, igualmente antes del inicio del internado rotativo.

Artículo 19. – Registro de la calificación final por ciclo. – Al finalizar cada ciclo de rotación el estudiante contará con el registro de calificación de las horas asistenciales y las horas docentes de acuerdo a los plazos establecidos por la institución, tal como se detalla a continuación:

- a) La calificación de las horas asistenciales se determinará mediante la de *Rúbrica de evaluación institucional*, esta rúbrica pondera tanto la autoevaluación del estudiante como la evaluación asistencial del tutor asistencial, conforme a los criterios previamente establecidos en dicho instrumento. La escala de calificación de las horas asistenciales por rotación será sobre un máximo de cien (100) puntos, siendo la nota mínima aprobatoria de setenta (70) puntos.
- b) La calificación de las horas docente, debe ser registrada en el aula virtual e importada en el Sistema de Gestión Académica (SGA) por el personal académico de las horas docente, dentro de los plazos establecidos. La escala de calificación de las horas docentes por rotación, será de cien (100) puntos, siendo la nota mínima aprobatoria de setenta (70) puntos. Del total de esta calificación, el treinta por ciento (30%) correspondiente al componente práctico del examen final, cuyo puntaje se obtendrá de la calificación de la rúbrica realizando la conversión de los cien (100) puntos a treinta (30) puntos que equivale la calificación del componente práctico. Este puntaje se asignará si el estudiante obtiene una nota igual o mayor a setenta (70) puntos en la calificación de las horas asistenciales, si su nota es menor o igual a 69 puntos automáticamente tendrá una calificación de cero (0) en el componente práctico. Además, el estudiante debe aprobar la asistencia con un mínimo de sesenta por ciento (60%).

 UNEMI <small>UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO</small>	INSTRUCTIVO PARA EL DESARROLLO DEL INTERNADO ROTATIVO DE LA FACULTAD DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	INT. 54
		Primera versión	20.10.2025
		Última reforma	20.10.2025
		Versión	1.00
		Página	15

En el caso que, el estudiante repruebe las horas docentes de una de las asignaturas correspondientes al internado, no podrá continuar en las asignaturas de la siguiente rotación.

Artículo 20. – Cierre del internado rotativo. - Una vez aprobadas las evidencias correspondientes a cada ciclo del internado rotativo, el Coordinador de Pasantías y Prácticas Pre-profesionales de Salud procederá a registrar la culminación de las prácticas pre-profesionales con internado rotativo en el Sistema de Gestión Académica (SGA), módulo Prácticas pre-profesionales salud, en la opción Culminación de las prácticas pre-profesionales.

El estudiante que no cumpla con la entrega de las demás evidencias correspondiente a cada rotación en las fechas establecidas, no podrá culminar las prácticas pre-profesionales, y, por lo tanto, no podrá titularse.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. - El presente Instructivo entrará en vigencia a partir de su aprobación y publicación en la página web institucional.

CERTIFICACIÓN

La Infrascrita Secretaria General de la Universidad Estatal de Milagro, CERTIFICA que, el **INSTRUCTIVO PARA EL DESARROLLO DEL INTERNADO ROTATIVO DE LA FACULTAD DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO**, fue aprobado por el Órgano Colegiado Superior, mediante RESOLUCIÓN OCS-SO-20-2025-No2, el 20 de octubre de 2025.

Milagro, 20 de octubre de 2025.



Abg. Stefania Velasco Neira, Mgtr.
SECRETARIA GENERAL

